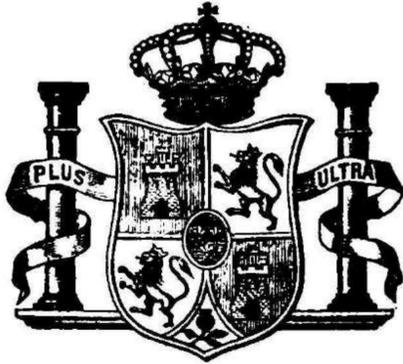


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 17 de Junio).

## ADMINISTRACION CENTRAL

Núm. 924

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN  
Núm. 259

Excmo. Sr.: Notorias son las insistentes reclamaciones producidas a nombre de los periódicos diarios con motivo de la edición de la titulada «Hoja Oficial de los Lunes», para cuya publicación dictó normas la Real orden de 1.º de Enero de 1926, y a fin de conciliar el acatamiento debido a los preceptos del descanso dominical de la Prensa, con la imperiosa necesidad de no privar al público del conocimiento de aquellas noticias que por su especial interés no consientan aplazamiento, a propuesta del Consejo de Ministros,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero. Los periódicos que se publican los lunes, con arreglo a la Real orden de 1.º de Enero de 1926, podrán continuar publicándose, siempre que se atengan a las reglas que a continuación se establecen:

1.ª Para la publicación de nuevos periódicos de los lunes con arreglo a los mismos preceptos, se precisará la autorización del Ministerio de la Gobernación, previo informe de la Comisión a que se refiere el número 8.º, y del Ministerio de Trabajo y Previsión.

2.ª Las concesiones de edición sólo podrán hacerse a favor de entidades profesionales, o de clase periodística, o de instituciones de beneficencia del Estado, Provincias o Municipios.

3.ª Los periódicos de los lunes no podrán exceder de cuatro planas del tamaño y tipo de composición de los diarios de tamaño medio de la localidad. El título será en todo caso, «Hoja Oficial del lunes» de...

4.ª Los periódicos del lunes vendrán obligados a insertar las noticias, notas oficiosas o declaraciones oficiales que reciban del Ministerio de la Gobernación o de los Gobernadores civiles, conviniéndose en las concesiones la tarifa de inserción oficial cuando el margen de aquélla exceda de media plana de texto, sin espacios ni titulares.

Podrán, además, insertar:

Reproducciones de artículos literarios de clásicos españoles o extranjeros.

Crónicas o artículos de periodistas noveles autorizados por la Comisión a que se refiere el número 8.º

Noticias e informaciones sucintas sobre sucesos españoles y extranjeros ocurridos durante el domingo anterior y hasta la hora de cierre del periódico del lunes, limitándose las referentes a deportes, espectáculos taurinos y análogas, a la simple mención de sus resultados o accidentes, sin descripciones superfluas ni comentarios.

Anuncios, sin reclamo, de actos espectaculares y reuniones a celebrar durante el lunes.

Noticias necrológicas referidas a defunciones ocurridas desde la mañana del domingo hasta la hora de cierre del periódico del lunes, incluidas las noticias de entierros y sufragios que hayan de tener lugar durante el día del lunes.

5.ª No podrán publicar los periódicos del lunes informaciones gráficas, esquelas mortuorias ni anuncios, salvo los autorizados y corrientes que publican la *Gaceta de Madrid* y los BOLETINES OFICIALES, y las que gratuitamente vendrán obligados a insertar dentro de un margen de cuarto de plana y que sean de carácter caritativo.

Tampoco podrán publicar artículos de colaboración.

6.ª El personal de estos periódicos

tanto de redacción como administrativo, habrá de estar compuesto de parados de la profesión o de periodistas asociados, designados a propuesta de la Comisión a que se refiere el número 8.º de entre los que figuren en los Centros profesionales respectivos.

7.ª Los beneficios que puedan obtenerse por la publicación de los periódicos del lunes, cubiertos todos los gastos que impliquen, sólo podrán destinarse a las obras sociales o benéficas que al efecto se señalen al solicitar la concesión.

8.ª Con las atribuciones que se le asignan en los números anteriores, y para la propuesta de solución de cuantas cuestiones plantee la publicación de los periódicos del lunes, se nombrará una Comisión, compuesta de elementos representativos de las Asociaciones de Prensa y entidades periodísticas profesionales, bajo la presidencia de un representante del Gobierno.

Las cuestiones que afecten al descanso dominical de los periodistas quedarán, no obstante, reservadas a los organismos competentes que dependen del Ministerio de Trabajo y Previsión.

9.ª La Comisión a que se refiere el número anterior propondrá al Gobierno en plazo de un mes el régimen de transición y, en su caso, el de liquidación de compromisos contraídos y legítimos de los periódicos del lunes que, publicándose en la actualidad por concesiones ajustadas a la Real orden de 1.º de Enero de 1926 y en provecho exclusivo de entidades benéficas, necesiten obtener un plazo de adaptación al régimen que en la presente Real orden se establece.

10.ª Queda reservada a los Gobernadores civiles la facultad excepcional de publicar números extraordinarios de los BOLETINES OFICIALES de las provincias en lunes cuando no exista «Hoja Oficial» autorizada en la capital de que se trate y sólo en el caso de que algún acontecimiento excepcional justifique la publicación.

Segundo. Los Ministerios de la Gobernación y de Trabajo y Previsión entenderán y aplicarán, en la parte que a cada uno concierne, las precedentes reglas.

Tercero. Se deroga, en cuanto se oponga a la presente Real orden, la de 1.º de Enero de 1926.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1930.—Berenguer.

Señores Ministros de la Gobernación y de Trabajo y Previsión. Señor...

Núm. 926

REAL ORDEN CIRCULAR  
Núm. 260.

Excmo Sr.: En observancia de lo prevenido en las disposiciones orgánicas y reglamentarias de los distintos Departamentos ministeriales, y de la práctica establecida,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido autorizar a todos los Ministros para conceder permisos, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, entre el 15 de Julio y el 15 de Septiembre próximos, para ausentarse de la residencia oficial, a los empleados de la Administración central y provincial, en proporción que no rebase la tercera parte del personal y no excediendo, en ningún caso, de un mes la duración de cada permiso.

Los señores Ministros pueden delegar esta facultad a los Jefes de los servicios provinciales, quienes darán cuenta del uso que de ella hagan dentro de las normas que quedan marcadas.

Para la concesión, en cada clase o grupo jerárquico, se tendrá en cuenta el mayor tiempo de servicio sin disfrute de permiso, la antigüedad y la concepción de los funcionarios.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1930.—Berenguer.

Señor Ministro de...

(Gaceta del día 14 de Junio).

Núm. 925

**Ministerio de la Gobernación**

REAL DECRETO

Núm. 1.517

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza a las Corporaciones municipales para que en plazo de seis meses puedan declarar lesivos, al solo efecto de recurrirlos contenciosamente, con arreglo a los preceptos legales de esta jurisdicción, los acuerdos adoptados por las mismas a partir del 13 de Septiembre de 1923 y que por razón del tiempo no estuvieran comprendidos dentro del plazo que señala el artículo 7.º de la ley de lo Contencioso de 22 de Junio de 1894.

Dado en Palacio a doce de Junio de mil novecientotrenta.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Enrique Marzo Balaguer.

(Gaceta del día 14 de Junio).

**ADMINISTRACION PROVINCIAL****Diputación Provincial de Palencia**

*Subasta para la construcción por contrata del camino vecinal de Celada de Robledo a Estalaya. (Secciones primera y segunda).*

La Comisión provincial, en sesión de 13 del actual, acordó aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regir en la subasta para la construcción del camino vecinal de Celada de Robledo a Estalaya. (Secciones primera y segunda), y anunciar la subasta de dichas obras para el día 12 de Julio próximo y hora de las once de la mañana, en el Palacio provincial, bajo la presidencia del que lo es de la Corporación, o Diputado en quien delegue, el designado por la Asamblea y Secretario de la Corporación, siendo el presupuesto de contrata de las que se subastan por cuenta de la Diputación, de veintinueve mil seiscientos cuatro pesetas treinta y cinco céntimos (29.604'35 pesetas).

Se dará principio a la ejecución de las obras, dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de la adjudicación definitiva y deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras. Si transcurrido el plazo, no se hubieren terminado las obras, será rescindida la contrata con pérdida de la fianza, sin que se admita al contratista reclamación alguna, ni se le reconozca otro derecho que el abono de la cantidad de obra ejecutada, con arreglo a las condiciones facultativas y al recibo de los materiales acopiados, que siendo necesarios para la obra estén al pie de ella, así como los medios auxiliares que puedan ser de utilidad para la continuación de la misma, que se abonarán al precio en que contradictoria y oportunamente

hubieran sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de empleo y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

Las proposiciones habrán de dirigirse al señor Presidente de la Diputación, extendidas en papel de la clase 6.ª (3'60 pesetas) y ajustadas al modelo que al final se inserta, debiendo presentarse en pliego cerrado y lacrado en la Secretaría de la Diputación, durante las horas oficiales o sea de diez a las catorce, hasta el día anterior a la subasta, o sea el 11 de Julio próximo, desechándose, desde luego, la que no venga con dicho requisito cumplido, acompañándose otro pliego sin cerrar, donde se hará constar contiene la cédula personal del licitador y resguardo del depósito provisional.

La fianza provisional que los licitadores habrán de constituir en la Caja de la Diputación o en la general de Depósitos y sus sucursales para tomar parte en la subasta, será igual al 3 por 100 del tipo de contrata que más arriba se expresa, y la definitiva que el contratista deberá constituir a disposición del Presidente de la Excm. Diputación, para responder del cumplimiento del contrato, será la que resulte de la subasta, de conformidad a lo que dispone el Real decreto-ley de 26 de Julio de 1926.

Si resultaren dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las demás, se verificará la licitación en el acto, durante el término de quince minutos por pujas a la llana entre los que las suscriban, y si continuase subsistente la misma igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Los pagos se harán mensualmente mediante la certificación que expedirá el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales.

Es obligación del contratista cumplir exactamente las condiciones facultativas y económicas, y demás consignadas en el proyecto, así como cumplir los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional y muy especialmente llevar un contrato con sus obreros, conforme a lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y Código del Trabajo, aprobado por Real decreto-ley de 23 de Agosto de 1926, inscribiéndoles en el Régimen de Asociación del Retiro obrero obligatorio, en la forma que previene el artículo 43 del Reglamento de 21 de Enero de 1921, y presentar en la Abogacía del Estado la copia de la escritura de adjudicación definitiva de la subasta, y la carta de pago del depósito definitivo para cumplimiento del contrato a los efectos de la liquidación del Impuesto de Derechos Reales, justificando también satisfacer la contribución industrial y cumplir con lo dispuesto en el Real de-

creto de 6 de Marzo de 1929 y Real orden aclaratoria del 26 de Marzo de 1929 sobre los jornales mínimos y demás obligaciones que tales disposiciones imponen a los contratistas.

Serán de cuenta del contratista los gastos originados por la inspección de las obras, con arreglo a lo establecido en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926 y Real orden de 26 de Marzo de 1927.

El proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones económicas y facultativas, se hallan de manifiesto en la Sección de Vías y Obras provinciales donde podrán ser examinados por cuantos lo deseen en los días y horas laborables.

Palencia 16 de Junio de 1930.—El Presidente, Manuel Diezquijada.—El Secretario, Mariano del Mazo.

**Modelo de la proposición**

F. de T. y T., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 18 de Junio y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en subasta pública de las obras de construcción del camino vecinal de Celada de Robledo a Estalaya. (Secciones primera y segunda), me comprometo a realizarlas con estricta sujeción a los requisitos y condiciones fijadas en el proyecto y pliegos respectivos, por la cantidad de.... pesetas..... céntimos (en letra y guarismo).

(Fecha y firma del licitador)

Nota.—El licitador que suscribe se obliga igualmente a abonar a los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados, como remuneración mínima por jornada legal de trabajo, y por horas extraordinarias, las que señaló al efecto la Junta creada por Real orden de 6 de Abril del año último, para cumplir lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Marzo anterior, que se aprobaron por dicha Junta, en sesión de 15 de Julio de 1929 y por esta Comisión en 15 de Agosto siguiente, publicados en el BOLETIN OFICIAL del 14 de referido mes.

**Comisión Provincial Permanente****Caminos vecinales**

La Comisión provincial en sesión de 13 de los corrientes, acordó aprobar el proyecto y presupuesto del camino vecinal de Porquera a Salinas, por Revilla, Santa María de Nava, Nava, Verbios, Bustillo y Villanueva de la Torre, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 189.184 pesetas 68 céntimos; y de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de contratación de servicios municipales, aplicable a los provinciales, aprobado en 2 de Julio de 1924, resolvió fijar el anuncio previo para la subasta de referidas obras, a fin de que los que se crean

interesados puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de diez días, contados a partir del presente anuncio en este periódico oficial.

Palencia 16 de Junio de 1930.—El Presidente, Manuel Diezquijada.—P. A. de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

Terminadas las obras del camino vecinal de Cozuelos a la carretera de Prádanos de Ojeda a Cervera de Río Pisuerga,

La Comisión provincial en sesión de 13 de los corrientes, acordó hacerlo público por medio del presente anuncio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican las obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación al señor Presidente de la Comisión provincial, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 16 de Junio de 1930.—El Presidente, Manuel Diezquijada.—El Secretario, Mariano del Mazo.

**Diputación Provincial de Palencia**

(Continuación el día 29 de Marzo de 1930)

A las once de la mañana se reanuda la sesión suspendida en el día anterior a las catorce, y asisten, bajo la presidencia del señor Diezquijada Gallo, los señores Nájera de la Guerra, Calderón Martínez de Azcoitia, (don Luis y don Mariano), Prado Ortega, González Blazquez, Santander Gallardo, Liébana Lesmes, Serna González y el Vicepresidente señor Herrero Diezquijada.

**Dispensario Antituberculoso y Antivenéreo**

El señor Presidente anuncia que por el Diputado don Luis Calderón se ha presentado una moción de que va a darse lectura, y es la siguiente: «Al Pleno de la Corporación.—El Diputado que suscribe somete a la consideración del Pleno la siguiente proposición: Siendo un hecho evidente que el acoplamiento del edificio construido con destino a Dispensario Antituberculoso y Antivenéreo, es de un coste excesivo en relación a las necesidades que habría de cubrir, y que pueden ser de manera completa atendidas en otros locales de que disponga la Excm. Diputación provincial, ruego a la misma se sirva acordar lo siguiente:

1.º Que se encargue la Comisión provincial del estudio inmediato sobre la posibilidad o conveniencia de transformar el edificio hoy en construcción, en un Hospital provincial, capaz para la instalación de 150 camas, con los servicios sanitarios y administrativos a ello anexo.

2.º Que se solicite del Excelentísimo Ayuntamiento de Palencia la cesión a favor de la Excma. Diputación provincial, de las parcelas de terreno contiguas al edificio citado, por si, como es de suponer, fuese precisa y necesaria la ampliación del mismo.

3.º Que se convoque concurso entre Arquitectos para la presentación rápida de los planos de adaptación a las necesidades de un Hospital provincial, del edificio hoy en construcción para Dispensario con las obras de ampliación y de nueva construcción que se estimen oportunas, de acuerdo con las condiciones que considere convenientes la Comisión provincial. El pleno de la Diputación, no obstante, acordará en su elevado criterio, lo más acertado. Sala de Sesiones a veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta.—Luis Calderón.—Autorizado para su lectura: Mariano Calderón.—Sabino Liébana.

El pleno acuerda tomar en consideración la anterior propuesta y que pase a la Comisión Provincial para su desarrollo si procede, conforme al apartado primero de la moción.

#### Cuestión agraria

A continuación se dió lectura de las Bases redactadas por la Ponencia designada en la sesión de ayer, y que tienden a resolver el grave problema de la paralización del mercado triguero, quedando aprobadas por unanimidad y resolviendo se eleven al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Economía Nacional. Dicen así:

La Diputación provincial, en sesión extraordinaria celebrada en el día de ayer, y mantenida amplísima discusión sobre la cuestión triguera, acordó aceptar las conclusiones, elocuentemente defendidas por el señor Presidente de la Cámara Agrícola, y que son las siguientes:

1.ª Mantenimiento de la tasa del trigo hasta el 15 de Junio de 1931.

2.ª Solicitar del Gobierno de S. M. estudie la forma de descongestionar el mercado nacional de trigos, enviándolo a aquellas plazas de la Soberanía española donde sea factible su colocación.

3.ª Mantenimiento de la prohibición de importaciones de maíz y piensos, en los términos establecidos por Real decreto de 8 de Enero del año actual, sin excepción de ninguna clase.

4.ª Rebaja, dentro de lo posible, de las tarifas de transporte de trigos y sus harinas desde el Centro al litoral. A estas conclusiones, la Diputación agrega las siguientes:

1.ª Autorización para vender, con prima de exportación, los trigos nacionales en los mercados extranjeros.

2.ª Incautación del trigo exótico y harinas de él procedentes; prohibiendo en absoluto su molturación y venta; declarando la exclusiva para el abastecimiento de los mercados nacionales, donde circulará libremente y con venta el precio de tasa, el trigo producido en el territorio español.

3.ª Prohibición, absoluta y rigurosa, de toda importación de trigo, aun pagando los derechos arancelarios normales, alcanzando esta medida a los trigos seleccionados o llamados de fuerza, como la calidad «Manitoba» y otras.

4.ª Solicitar del Gobierno de S. M. destine 30 millones de pesetas para la adquisición de trigo nacional y sus harinas, con destino a la Zona del Protectorado y suministros al Ejército.

5.ª Ampliación de la cantidad dedicada por el Estado a las necesidades del crédito agrícola, por allarse agotada la primeramente destinada a tan importante servicio; y simplificación de los trámites exigibles para concesión de créditos a los labradores.

Se ratifica el acuerdo de convocar a una reunión de fuerzas agrícolas de la provincia para discutir y en su caso ampliar estas bases.

#### Ferrocarril de Palencia a Guardo

La Presidencia hace notar la gran trascendencia de este asunto, y la opinión de que debe tomarse tiempo para un estudio profundo del mismo a fin de formar juicio para debatirse en su día, pues no están debidamente penetrados de todos sus aspectos, por lo que no se atreve a expresar un criterio concreto, esperando de los demás expongan su criterio.

Se dá lectura de una comunicación dirigida por D. Antonio Santos Peralba Alvarez, en que, por estimar transcurridos los seis meses que, según las Bases del concurso, tiene la Diputación para, previa confrontación, aceptar o rechazar el proyecto, reclama el abono del primer plazo de los honorarios, o sea la mitad.

Don Mariano Calderón significa que se ha permitido redactar una especie de minuta o borrador de lo que pudiera ser el acuerdo sobre esta reclamación, y que le va a someter a conocimiento de sus compañeros, para su reforma o ampliación. Dicho proyecto de acuerdo dice: «Que ha sorprendido a la Diputación la reclamación del Ingeniero señor Santos Peralba, toda vez que el plazo de seis meses a que alude la cláusula 4.ª de las Bases del concurso para la redacción del proyecto de ferrocarril de Palencia a Guardo, no expira hasta el día 2 de Junio próximo, puesto que el proyecto no fué presentado con arreglo

a indicadas bases hasta el 2 de Diciembre último, por lo que estima mentada reclamación extemporánea e improcedente, absteniéndose, en atención a ello, de entrar en el fondo de la misma hasta el momento oportuno»; y por unanimidad se resuelve aceptar íntegramente y elevar a acuerdo definitivo del Pleno esta propuesta.

Continúa el señor Calderón (don Mariano) usando de la palabra, y coincide con la Presidencia respecto a la extrema importancia de la cuestión y en que requiere un estudio detenido, por lo que, por su parte, procuró examinar el expediente con el detenimiento que merece, habiendo concretado en otra proposición su criterio, que es el de que, existiendo planteada de hecho una situación cuya responsabilidad no puede asumir la Diputación, tampoco cree prudente cambiarla o modificarla. En la forma en que el asunto se halla, será imposible llevar a la práctica esta obra, y los gastos que se hagan caerán en el vacío. Dá lectura de su proposición, que dice literalmente: «La Diputación estima que, en la forma propuesta hasta el día de hoy por la anterior Diputación, no será una realidad el citado ferrocarril, toda vez que la potencia económica de Diputación y pueblos interesados no podrán llegar en ningún caso a pagar catorce millones de pesetas, aproximadamente, a que ascendería el coste de la mitad de la construcción de citado ferrocarril, aun contando y admitiendo en hipótesis con que el Estado aportase la otra mitad, sin que hasta el día de hoy aparezca ofrecimiento oficial alguno por parte de aquél, siendo de lamentar que se hayan dejado pasar estos últimos años sin conseguir se llevase a cabo la construcción solamente por el Estado, al igual que otros muchos construidos en España, pero, ante un estado de hecho del asunto como en el que se encuentra, estima la Diputación que teniendo constituida una mancomunidad con los pueblos interesados, no sería prudente, ni correcto, tomar determinaciones a espaldas de aquélla, y por eso, y con objeto de no continuar esta Diputación haciendo gastos inútiles y gestiones estériles, es preciso, y se impone con toda urgencia, la celebración de una Asamblea de la citada mancomunidad para que, de una manera definitiva, acuerde lo que se ha de hacer con relación a este asunto de tal importancia, a la cual se convocará a todos los Organismos, Corporaciones, Asociaciones, técnicos, ex Diputados a Cortes, ex Senadores, etcétera, y en una palabra, a todas las fuerzas vivas de la provincia que quieran ayudar, con su prestigio y su autorizada opinión a la pronta y rápida solución de asunto tan importantísimo para esta provincia».

Don Luis Calderón: Por consideraciones especiales se cree obligado a intervenir para exponer una opinión personalísima. A su juicio tampoco debe resolverse este asunto sin un estudio detenido, pero se presentan cuestiones previas a resolver, y de ellas la más importante el pago de honorarios del proyecto. Primeramente habrá de saberse si la Diputación, como públicamente manifestó su anterior Presidente señor Ordóñez, tiene libre opción para aceptar o rechazar el proyecto y si podrá legalmente negarse al pago. Si así fuera, desde luego debe rechazarse, fundándose en la evidencia que existe de que no se han hecho trabajos de campo, y habría grandes dificultades de adaptación al terreno. Si este acuerdo diera lugar a un concurso, se defenderían los intereses provinciales. Acepta la proposición que ha leído su señor hermano, y pide se ratifique en este asunto un voto de confianza a la Comisión provincial.

Señor de Prado Ortega: De acuerdo en la importancia de la obra, se muestra más optimista en cuanto a su realización. Con la base de la subvención oficial del 50 por 100 y un millón de pesetas que pudieran dar los pueblos, quizá se pudiera lograr crédito por lo restante. Opina que debe nombrarse una Comisión que gestione si persiste el ofrecimiento de la subvención oficial y que si continúa no debe abandonarse el asunto.

Don Luis Calderón hace notar que no hay nada oficial sobre esa subvención del Estado y el señor Prado se muestra partidario de que se gestione su consecución, y que, a base de pagar sólo la provincia 14 millones, quizá la Diputación pudiera comprometerse con 3, y existiera empresa para realizar la obra. Pero como primero habría de preceder, como requisito necesario, la confrontación del proyecto, pide que se haga ésta, y en vista del resultado se resuelva.

El señor Nájera es partidario de que los técnicos redacten unas Bases del estado en que se encuentra el asunto, para dárselas a conocer a los pueblos interesados; y la Presidencia se muestra conforme por que, a su juicio, se desconoce la verdadera situación del fondo del asunto, y se dá el caso de que no se sabe si está o no conseguida la subvención del Estado. Entiende, de todos modos, que el encargo del proyecto fué una ligereza de la anterior Diputación, que pone a ésta en el dilema de pagar. También cree que ante todo se hace precisa la comprobación.

Don Luis Calderón dice que no se opone a ella, pues lo manifestado antes, es como ya indicó, un criterio personal encauzado en el sentido de que con los trabajos de confrontación no se devenguen honorarios que recargarán la cifra de gastos inútiles;

a lo cual la Presidencia opone que, según las Bases del concurso, esos trabajos son requisito indispensable.

El señor Santander Gallardo está conforme en que se confronte el proyecto, pero también cree preciso convocar a la Mancomunidad. Conviene en lo sensible que resulta hacer más gastos, pero quizá esos gastos fueran la base de la solución definitiva, en cuyo caso se traducirían en un inmenso beneficio. Considera también económicamente difícil la realización de la obra, sobre todo, si, como se dice, no hay en firme ofrecida la subvención del Estado. Quizá fuera conveniente dar a este ferrocarril interés nacional prolongándole a Asturias, y pedir al Estado que lo costease.

Don Mariano Calderón: Cree que su propuesta lo compagina todo, en los dos distintos aspectos del problema. Sobre la conveniencia del estudio del proyecto, que puede hacerse hasta el 2 de Junio, y que supone un gasto de 4.800 pesetas, podría decidir la Mancomunidad puesto que hay tiempo para convocarla; mientras tanto se averiguaría la actitud del Estado, y si negaba la subvención ¿para qué hacer más gastos? Cree, además, que el estudio no es para aceptar o rechazar el proyecto, sino para introducir en él las modificaciones necesarias. Sigue, pues, siendo partidario de que la decisión categórica parta de una Asamblea magna, asesorada de técnicos. También opina se estudie el anuncio de concurso en sentido jurídico, por si alguna de sus cláusulas no fuera viable legalmente.

El señor Santander Gallardo conviene en la necesidad de reunir a la Mancomunidad, pero como cuestión de urgencia, lo subordina a la apremiante necesidad de estudiar el proyecto, pues sólo hay dos meses, y si al cabo de ellos no se ha reparado, hay que aceptarle y pagar. Si del reconocimiento, en cambio, se deduce algún motivo técnico que sea fundamento legal bastante para rechazarle, sería un gasto reproductivo. No se puede dejar incumplida la cláusula que obliga a la Diputación, en determinado tiempo a hacer la confrontación, por que se crearían derecho a favor de la otra parte contratante. En cuanto a si fué o no ligereza encargar el proyecto, es asunto para discutir más adelante.

Rectifica don Mariano Calderón y dice que el señor Santander le hubiera convencido si apareciese que el estudio tenía un plazo apremiante, pues él no ha dicho que no se haga, si no que se haga después de reunir a la Mancomunidad, calculando que, citando éstas para dentro de ocho o diez días, sobra mucho tiempo, y podría de la Asamblea salir la orden de comprobación, con lo que no se dejarían incumplidas las bases ni se harían gastos innecesarios.

El señor Santander insiste en que es indispensable la comprobación, punto en que todos coinciden; independientemente, y al mismo tiempo, pudieran llevarse las gestiones para formar juicio exacto sobre el fondo del asunto.

La Presidencia cierra el debate significando que, puesto que hay conformidad y sólo se discute si se ha de hacer primero la confrontación y citar luego a la Mancomunidad o la convocatoria ha de hacerse como requisito previo, todo depende de la cuestión tiempo, y este factor únicamente los técnicos podrán determinarle; en vista de lo cual se acuerda aceptar la proposición de don Mariano Calderón y que la Permanente, con el asesoramiento técnico, la desarrolle concediendo prelación a la reunión de la Asamblea que se propone, o a los trabajos de comprobación, según la urgencia que éstos ofrezcan.

Don Benito González, que usa de la palabra por vez primera, saluda a sus compañeros y propone que las existencias sobrantes del presupuesto se ingresen repartidas en los Bancos particulares de la plaza, con lo que se obtendrá un ingreso que no existe estando depositadas en el Banco de España, y la Presidencia le advierte que su petición está fuera del orden del día, y puede ser objeto de moción en la primera sesión ordinaria.

El señor Santander pide que se haga pública una nota con la explicación de los diversos recursos que integran esa existencia, pues se tiene de ella un concepto exagerado.

El señor Serna González dirige un cordial saludo a las prestigiosas personas que integran la Corporación, y se ofrece a ellas como compañero. Ruega a la vez que conste en acta que la anterior Diputación ha administrado rectamente los intereses provinciales y con honradez y buena voluntad, puesto que en aquellos acuerdos en que sobreviene un cambio de posición, éste sólo tiene por objeto subsanar algún error padecido; y así se acuerda por unanimidad.

Habiéndose resuelto todos los asuntos que figuraban en la convocatoria, el señor Presidente levantó la sesión, a las trece y treinta, de que certifico.—El Presidente, Manuel Diezquijada Gallo.—El Secretario, Mariano del Mazo.

#### Jefatura de Obras Públicas DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Hasta las trece horas del día 28 del actual, se admitirán en esta Jefatura y en las de Burgos, León, Santander y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de reparación, con carácter urgente, de los kilómetros 319 al 322 de la carretera de Valladolid a Santander, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 27.598'27 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar del comienzo de las obras.

La fianza provisional será de 827 pesetas con 95 céntimos.

La fianza que como definitiva deberá depositar el adjudicatario, si lo fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del 5 por 100 de dicha cantidad, será el 5 por 100 de la misma.

En el caso que la adjudicación se hiciera con la baja que exceda del 5 por 100 del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho 5 por 100, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

En el caso a que se refiere el párrafo anterior, cuando el contratista haya ejecutado obra por valor del 25 por 100 del presupuesto, le será devuelto el exceso de fianza prestada sobre el tipo del 5 por 100.

La proposición se presentará en papel sellado de 3'60 pesetas, o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resultara con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tengan y las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, *Gaceta* del 13.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, el día 3 de Julio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estará de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina, debiendo ajustarse la proposición a lo dispuesto en la *Gaceta de Madrid* de 12 de Abril de 1929.

Palencia 12 de Junio de 1930.—El Ingeniero Jefe, J. L. de Briones.

Hasta las trece horas del día 28 del actual, se admitirán en esta Jefatura y en las de Burgos, León, Santander y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de reparación, con carácter urgente de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de Guardo a Burgos, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 24.876 pesetas 80 céntimos, siendo el plazo de ejecución de seis meses a contar del comienzo de las obras.

La fianza provisional será de 746 pesetas con 31 céntimos.

La fianza que como definitiva deberá depositar el adjudicatario, si lo fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta, o con una baja que no exceda del 5 por 100 de dicha cantidad, será el 5 por 100 de la misma.

En el caso que la adjudicación se hiciera con la baja que exceda del 5 por 100 del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho 5 por 100, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

En el caso a que se refiere el párrafo anterior, cuando el contratista haya ejecutado obra por valor del 25 por 100 del presupuesto, le será devuelto el exceso de fianza prestada sobre el tipo del 5 por 100.

La proposición se presentará en papel sellado de 3'60 pesetas o en papel común con póliza de igual

clase, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resultara con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga; y las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, *Gaceta* del 13.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, el día 3 de Julio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estará de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina, debiendo ajustarse la proposición a lo dispuesto en la *Gaceta de Madrid* de 12 de Abril de 1929.

Palencia 12 de Junio de 1930.—El Ingeniero Jefe, J. L. de Briones.

#### Registro de la Propiedad de Baltanás

##### EDICTO

Don Enrique Bergón Oltra, Registrador de la Propiedad de Baltanás.

Hago saber: Que por fallecimiento de doña Dorotea Chimeno Pérez, han sido inscritas en este Registro a favor de su única hija y heredera doña Modesta González Chimeno, las siguientes fincas, sitas en término municipal de Herrera de Valdecañas:

1.<sup>a</sup> Una tierra al pago de la Tala, de 4 cuartas, o 35 áreas 88 centiáreas.

2.<sup>a</sup> Otra en Carrelahonda, dividida por el camino del pago, de 7 cuartas, o 62 áreas 79 centiáreas.

3.<sup>a</sup> Otra en Valdrejón, de 5 cuartas, o 44 áreas 85 centiáreas.

4.<sup>a</sup> Y otra al Páramo de Fuente-salina, de 14 cuartas, o 1 hectárea 25 áreas 58 centiáreas.

Las fincas anteriores las adquirió don Leto González Aguado, por compra en documentos privados, la primera a Victoria María del Amparo, José y Gregoria Adán del Val; la segunda a Petra Hermoso González y la tercera y cuarta a Bonifacio Llorente.

Por lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento hipotecario, y para que llegue a conocimiento de los interesados, publico el presente en Baltanás a trece de Junio de mil novecientos treinta.—Enrique Bergón.

#### ANUNCIOS PARTICULARES

##### Anuncio

Se cita a todos los propietarios de las tierras regables con la Acequia de Palencia y Canal de Alfonso XIII, pertenecientes al término de Baños de Cerrato, a una reunión que tendrá lugar el día 25 de Julio, a las diez de la mañana, en el Ayuntamiento, para proceder a la aprobación definitiva de las ordenanzas de la Comunidad y Reglamentos del Sindicato y Jurado de riegos, que fueron leídas y aprobadas provisionalmente en la reunión habida el pasado día 8 de Junio.

Baños de Cerrato 12 de Junio de 1930.—El Presidente de la Comisión, Marqués de la Solana.

# Junta provincial del Censo Electoral de Palencia

## CONSTITUCION DE JUNTAS MUNICIPALES

(Continuación)

PUEBLO	JUEZ PRESIDENTE	VICEPRESIDENTES	CONCEJALES	RETIRADOS, JUBILADOS O EX-JUECES	CONTRIBUYENTES POR	
					TERRITORIAL	INDUSTRIAL
Osorno.....	Manuel González.	{ 1.º Eusebio González. 2.º Macario García.	P. Eusebio González. S. Eugenio de los Ríos.	P. Eladio Sánchez. S. Tomás Alonso.	{ P. Pedro García. P. Macario García. S. Ignacio Ruíz. S. Pedro Noval. P. Toribio Cosgaya. P. Norberto Sierra. S. Pedro Ramos. S. Simón Rabanal. P. Eulogio Tejido. P. Antonio Torres. S. Felipe Torres. S. Emilio Tejido. P. Dámaso García. P. Eugenio Sahagún. S. Guillermo M. de Azcoitia. S. Juan Polanco. P. Saturnino Manso. P. Felipe Romo. S. Natalio Grijalvo. S. Timoteo García. P. Cecilio Barrio. P. Marcial Gallego. S. Agustín García. S. Teófilo Merino. P. Séptimo Lobete. P. Ignacio Gutiérrez. S. Emeterio González. S. Eutiquio Guerra. P. Tomás Val. P. Mariano Bascónes. S. Miguel Santos. S. Dermingo Vega. P. Pedro Asenjo. P. Laureano Cea. S. Decoroso Cea. S. Victorino Seco. P. Severiano Marcos. P. Ismael Cofreces. S. Abdón Machón. S. Ventura Valbuena. P. Cipriano Pinto. P. Julian Blanco. S. Timoteo Aparicio. S. Alejandro Miguel. P. Valentín Lombraña. P. Roberto Calvo. S. Pedro Lombraña. S. Pablo Doce. P. Julián Franco. P. Eufemio Merino. S. Gregorio Díez. S. Julio Díez	{ P. Luis Guerra. P. Pedro Coello. S. Pacifico Abril. S. Alejandro del Río. P. Vacante. P. Vacante. S. Vacante. S. Vacante. P. Acilino Fernández. P. José San Miguel. S. Vacante. S. Vacante. P. José Gallego. P. José Bonifacio García. S. Pedro Pastor. S. Pedro Isasmendi. P. Mariano Orozco. P. Aniano Arribas. S. Fidel Delgado. S. Benito Atienza. P. Leufridio Renedo. P. Vacante. S. Vacante. S. Vacante. P. Anastasio Asenjo. P. Jesús Gutiérrez. S. Nemesio Caminero. S. Federico Gutiérrez. P. Emilio Rodrigo. P. Teófilo Suances. S. Vacante. S. Vacante. P. Eliseo Polanco. P. Sergio Pascual. S. Marcelo Guerra. S. Vacante. P. Francisco González. P. Vacante. S. Vacante. S. Vacante. P. Gregorio Antolín. P. Epifanio Sardón. S. Emilio Aguirre. S. Mauricio Sierra. P. Zoilo Fraile. P. Andrés Plaza. S. Inocencio Suances. S. Aniceto Matabuena. P. Benito Moreno. P. Angel Santos. S. Rufino Fraile. S. Dionisio Puebla.
Otero de Guardo.....	Florencio Díez.	{ 1.º Tomás Rueda. 2.º Juan Alonso.	P. Tomás Rueda. S. Juan Alonso.	P. Vacante. S. Vacante.		
Palacios del Alcor.....	Benito Santos.	{ 1.º Julian Fernández. 2.º Cipriano Fernández.	P. Julian Fernández. S. Teodulfo Fernández.	P. Cipriano Fernández. S. Paciano Fernández.		
Palencia.....	Juan José Ortega.	{ 1.º Ramiro Alvarez. 2.º Antonio González.	P. Ramiro Alvarez. S. César Gusano.	P. Antonio González. S. Pedro Sarró.		
Palenzuela.....	Vicente Herrero.	{ 1.º Juan Carrillo. 2.º Benito Atienza.	P. Juan Carrillo. S. Hermenegildo Becerril.	P. Alberto Varona. S. Blas Hernando.		
Páramo de Boedo.....	Luis Gallego.	{ 1.º Indalecio Herrero. 2.º Cecilio Barrio.	P. Indalecio Herrero. S. Eugenio García.	P. Nicasio Marco. S. Lucas Merino.		
Paredes de Nava.....	Ramiro Ortiz.	{ 1.º Anselmo Valdajos. 2.º Anastasio Asenjo.	P. Anselmo Valdajos. S. Cayetano Cantero.	P. Luis Nájera. S. Ramón Gallego.		
Payo de Ojeda.....	Lorenzo Rodríguez.	{ 1.º José Azuara. 2.º Mariano Bascónes.	P. José Azuara. S. Narciso Maestro.	P. Juan Duque. S. Ezequiel Santos.		
Pedraza de Campos.....	Jesús Frontela.	{ 1.º Pedro Vallejo. 2.º Pedro Martín.	P. Pedro Vallejo. S. Balbino García.	P. Pedro Martín. S. Víctor Martín.		
Pedrosa de la Vega.....	Francisco Calleja.	{ 1.º Julio Marcos. 2.º Angel Martínez.	P. Julio Marcos. S. Benjamín Martínez.	P. Angel Martínez. S. Vacante.		
Perales.....	Germán Gómez.	{ 1.º Emilio Antolín. 2.º Epifanio Sardón.	P. Emilio Antolín. S. Emilio Gómez.	P. Vacante. S. Vacante.		
Perazancas.....	Venancio Pérez.	{ 1.º Alberto Doce. 2.º Antolín Cubillo.	P. Alberto Doce. S. Gumersindo Bascónes.	P. Antolín Cubillo. S. Angel Doce.		
Pino del Río.....	Emilio Alonso.	{ 1.º Cesáreo Martínez 2.º Juan Tejedor.	P. Cesáreo Martínez. S. Ramón Rontal.	P. Juan Tejedor. S. Feliciano Gutiérrez.		

PUEBLO	JUEZ PRESIDENTE	VICEPRESIDENTES	CONCEJALES	RETIRADOS, JUBILADOS O EX-JUECES	CONTRIBUYENTES POR	
					TERRITORIAL	INDUSTRIAL
Piña de Campos.....	Isafas Miguel.	1.º Martín Díez. 2.º Antonio Ibáñez.	P. Martín Díez. S. Hipólito Doncel.	P. Hilario Sobrino. S. Manuel Sánchez.	P. Epifanio Marcilla. P. Bonifacio Sobrino. S. Fidel Llorente. S. Julio Valles. P. Mariano García. P. Cesáreo García. S. Modesto Miguel. S. Manuel Alonso. P. Marceliano Saldaña. P. Máximo Prieto. S. Pedro Ramos. S. Pedro Pérez. P. Francisco Ordejón R. P. Pablo Moratinos. S. Cándido Herrero. S. Aquilino Moratinos. P. Antonio Pérez. P. Eugenio Ramos. S. Santiago Pérez Abad. S. Basilio Llorente. P. José Gutiérrez. P. Modesto Rozas. S. Francisco García. S. Mariano Aparicio. P. Lorenzo Martín. P. Paulino Marcos. S. Mariano Miguel. S. Juan Luengo. P. Hermenegildo Puebla. P. Lino García. S. Arturo de Castro. S. Aquilino del Río. P. Félix Sanzo. P. Vacante. S. Taurino Sanzo. S. Vacante. P. Lucio García. P. Saturnino Gutiérrez. S. Francisco Herrero. S. Exiquio Zurita. P. Salustiano Merino. P. Bernardino Merino. S. Manuel Mata. S. Agustín Rodríguez. P. Fausto de los Mozos. P. Eleuterio Merino. S. Saturnino Parte. S. Juan Aguado. P. Teodosio Rojo. P. Ciriaco Andérez. S. Froilán Herrero. S. Fernando Rojo. P. Dionisio Pozo. P. Adelino Llanos. S. Gregorio Ibáñez. S. Galo Merino. P. José Díez. P. Canuto Díez. S. Julián Marina. S. Mariano Valle.	P. Antonio Ibáñez. P. Daniel Alvarez. S. Cándido Martínez. S. Julio Rodríguez. P. Martín Molaguero. P. Serapio Cea. S. Vacante. S. Vacante. P. Demetrio Ortega. P. Desiderio Herrero. S. Vicente Ortega. S. Julio de Aza. P. Higinio Ortega. P. Eusebio Ordejón. S. Eusebio Aragón. S. Francisco Ordejón de la F. P. Vacante. P. Vacante. S. Vacante. S. Vacante. P. Clinio Sánz. P. Amancio Gutiérrez. S. Antonio Santos. S. Eustaquio Lozano. P. Sebastián Mier. P. Cipriano Gutiérrez. S. Vacante. S. Vacante. P. Vacante. P. Vacante. S. Vacante. S. Vacante. P. Jacinto Méndez. P. Vacante. S. Vacante. S. Vacante. P. Eugenio Suárez. P. Donaciano Rico. S. Simeón Pérez. S. Cesáreo San Millán. P. Tomás Merino. P. Pablo Hernández. S. Vacante. S. Vacante. P. Mariano Parte. P. Cándido de la Torre. S. Germán Colmenero. S. Vacante. P. Germán Michelena. P. Tomás Guerrero. S. Vacante. S. Vacante. P. José Inyesto. P. Mariano Lorenzo. S. Vacante. S. Vacante. P. Trinidad Marina. P. Vacante. S. Vacante. S. Vacante.
Población de Arroyo.....	Agapito del Amo.	1.º Leandro Molaguero. 2.º José Miguel.	P. Leandro Molaguero. S. José Miguel.	P. Guillermo García. S. Vacante.		
Población de Campos...	Ciriaco Fernández.	1.º Guillermo Alonso. 2.º Nicanor Juárez.	P. Guillermo Alonso. S. Rafael Ramos.	P. Nicanor Juárez. S. Vacante		
Población de Cerrato.....	Santos Ordejón.	1.º Francisco González. 2.º Pablo Moratinos.	P. Francisco González. S. Epifanio Herrero.	P. Bonifacio Ocasar. S. Félix Herrero.		
Polentinos.....	Aurelio Merino.	1.º Francisco Merino. 2.º Santiago Ibáñez.	P. Francisco Merino. S. Santiago Pérez Polanco.	P. Santiago Ibáñez. S. Vacante.		
Pomar de Valdivia.....	Valeriano de Célis.	1.º Eugenio Ruíz. 2.º José Gutiérrez.	P. Eugenio Ruíz. S. Antonio Ruíz.	P. Ramón Sardrés. S. Vacante.		
Poza de la Vega.....	Cruz Puebla.	1.º Gervasio de la Red. 2.º Lorenzo Martín.	P. Gervasio de la Red. S. Casimiro Laso.	P. Enrique García. S. Vacante.		
Pozo de Urama.....	Manuel Fernández.	1.º Jeremías Villalba. 2.º Hermenegildo Puebla.	P. Jeremías Villalba. S. Facundo Saldaña.	P. Vacante. S. Vacante.		
Pozuelos del Rey.....	Floriano Sanzo.	1.º Félix Fernández. 2.º Jacinto Méndez.	P. Félix Fernández. S. Alejandro González.	P. Pedro Escapa. S. Domingo Garzón.		
Prádanos de Ojeda.....	Gregorio Medrano.	1.º Pedro Iglesias. 2.º Luis García.	P. Pedro Iglesias. S. Mariano Calderón.	P. Enrique Bartolomé. S. Vacante.		
Puebla de Valdavia (La) ...	Vicente Quijano.	1.º Nicasio Fernández. 2.º Bernardino Merino.	P. Nicasio Fernández. S. Julian Martín.	P. Julian Baños. S. Eustoquio Baños.		
Quintana del Puente.....	Tomás Pobes.	1.º Adrián Zarzosa. 2.º Felipe Moreno.	P. Adrián Zarzosa. S. Gerardo Quintero.	P. Felipe Moreno. S. Vacante.		
Quintanalungos.....	Agapito Cábria.	1.º Benito Moreno. 2.º Teodosio Rojo.	P. Benito Moreno. S. Fidel Vielva.	P. Pascasio Muñoz. S. Vacante.		
Quintanilla de Onsoña.....	Clemente Pozo.	1.º Diodoro Merino. 2.º Dionisio Pozo.	P. Diodoro Merino. S. Luis Díez.	P. Nemesio Herrero. S. Félix González.		
Rebanal de las Llantas.....	Andrés Barreda.	1.º Ignacio Díez. 2.º Trinidad Marina.	P. Ignacio Díez. S. Toribio Díez.	P. Nicolás Díez. S. Vicente Díez.		

(Se continuará)